

COOPERATIVA COLANTA
CODIGO DE ETICA Y BUEN GOBIERNO COOPERATIVO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO No 14

Medellin, 25 de Noviembre de 2019

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA COLANTA, MODIFICA SU CODIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO COOPERATIVO

El Consejo de Administración de la Cooperativa COLANTA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- a. Que La Cooperativa debe adecuarse a las nuevas realidades generadas por la evolución del entorno social, se hace necesario proveerla de condiciones, bases e instrumentos que permitan su mejor gobierno, dirección y control.
- b. Que corresponde al Consejo de Administración, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 60 del Estatuto Social, expedir el Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, mediante el cual se fijan las políticas de gobierno y dirección.
- c. Que la Cooperativa COLANTA viene trabajando en la implementación del programa OEA (Operador Económico Autorizado), una iniciativa de control aduanero internacional, que busca un comercio ágil, transparente y seguro, que permite a los empresarios tener diversos beneficios en sus operaciones de comercio exterior, agilizar trámites en el intercambio comercial ante las autoridades de control y generar confianza en sus procesos; además otorga un alto reconocimiento a nivel internacional. Para poder obtener esta certificación se requiere la divulgación del Código de Ética y Buen Gobierno a todo el personal de La Cooperativa.
- d. Obtener la calidad de Operador Económico Autorizado, demuestra que la Cooperativa cumple con todos los requisitos en materia de seguridad y tiene un historial satisfactorio en cuanto a obligaciones aduaneras y fiscales.
- e. Considerando que la última actualización del Código de Ética y Buen Gobierno es del año 2015 y teniendo en cuenta los cambios internos en La Cooperativa y las nuevas disposiciones normativas y legales, se acordó una revisión con el fin de actualizarlo y corregir diferentes errores gramaticales y numéricos que se encontraron.
- f. Por lo tanto se presenta la modificación integrada del Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo para que quede plasmada en un solo acuerdo y por lo tanto se:

ACUERDA:

TITULO I CODIGO ÉTICO

ARTÍCULO 1. En el cumplimiento de estos propósitos, Colanta, así como sus Asociados Trabajadores y Productores, Directivos, colaboradores y Asesores, tendrán en cuenta, en sus relaciones con los fundadores, Asociados, Directivos, clientes, comunidad, Estado, proveedores, competidores y el medio ambiente, según el caso, el respeto por las siguientes reglas:

EN GENERAL:

- a. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emana de la misma.
- b. La organización tiene una responsabilidad y una función social que la compromete con el bienestar integral de la sociedad.
- c. Su compromiso de promover y defender el desarrollo agropecuario y humano, con la protección del medio ambiente sostenible.

FRENTE AL ESTADO

- a. Declara que respetará, apoyará y colaborará con las autoridades e instituciones legalmente constituidas, a cumplir con todos sus mandatos y a denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
- b. Cumplir con sus obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la ley.
- c. Reiterar nuestro compromiso con el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental del país.

FRENTE A LA COMUNIDAD

Somos conscientes de nuestra responsabilidad social de mejorar la calidad de vida de la comunidad en la que operamos y el cuidado del medio ambiente, de conformidad con los principios expresados en nuestra política ambiental.

FRENTE A LOS CLIENTES

- a. Velar por que los bienes y servicios sean de la mejor calidad.
- b. Suministrar información veraz y suficiente sobre los bienes y servicios.
- c. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta actos que menoscaben el patrimonio de la empresa en beneficio de terceros.

FRENTE A LA COMPETENCIA

- a. Obrar con lealtad, transparencia y buena fe en las relaciones comerciales.
- b. Velar por la protección de la libre competencia en el mercado.
- c. Promover la creación de ventajas competitivas en los sistemas productivos y comerciales.
- d. Respetar el cumplimiento de convenios institucionales y alianzas estratégicas.

FRENTE A LOS PROVEEDORES Y ACREEDORES

- a. Abstenerse de realizar en forma fraudulenta, actos que menoscaben el patrimonio de la empresa o en detrimento de los terceros.
- b. Cumplir con las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en la ley.
- c. Solicitar información financiera e información básica que permita garantizar la constitución legal de los proveedores.
- d. Realizar un seguimiento periódico y actualización de la información de los mismos.
- e. Conformar una base de datos que permita conocer a cabalidad nuestros proveedores.
- f. Realizar contratos con proveedores reconocidos en el mercado e investigar la procedencia de sus activos.
- g. Informar a nuestros proveedores y acreedores de la observancia de este Código de Ética como requisito mínimo en las relaciones comerciales con Colanta.

FRENTE A LOS ASOCIADOS PRODUCTORES

- a. Combatir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la Ley o que atente contra la moral y las buenas costumbres.

- b. Impedir la concentración de poder y el tráfico de influencias entre personas que están al frente de los destinos de los negocios de La Cooperativa.
- c. Observar la adecuada distribución de los beneficios, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- d. Atender, directa o indirectamente, a los Asociados y clientes de los servicios, observando el interés superior de la institución, su misión y objeto social, buscando el logro de resultados óptimos para ésta.
- e. Informar de manera veraz, transparente y completa, acerca del estado de La Cooperativa.
- f. Mantener relaciones basadas en el respeto y acatamiento a la ley, al Estatuto, a los reglamentos, sujetas a pautas permanentes de integridad, solidaridad, justicia y lealtad.
- g. Propender por un crecimiento digno del asociado y su entorno familiar.
- h. Buscar en todo momento la capacitación y transformación productiva de los Asociados para permitir un desarrollo continuo y sostenible de la actividad agropecuaria.

FRENTE A LOS ASOCIADOS TRABAJADORES

- a. Respetar en todo momento la dignidad de la persona humana y los derechos que le son inherentes.
- b. Reconocer una remuneración adecuada a los Asociados Trabajadores.
- c. Velar por la protección de la intimidad, honra, salud mental y libertad de los Asociados Trabajadores.
- d. Brindar capacitación para el desarrollo profesional y personal.
- e. Promover el trabajo en condiciones dignas y justas que permitan su desarrollo integral.
- f. Facilitar el crecimiento, desarrollo y competitividad empresarial.
- g. Abstenerse de ejercer presión o influencia indebida a los trabajadores para obviar el cumplimiento de sus deberes o incurrir en alguna prohibición o acto fraudulento, con lo cual se afecte la confianza en la calidad, competencia, imparcialidad, juicio, integridad objetiva e independencia de sus funciones.
- h. Integrar en el proceso de atracción y vinculación del talento humano, elementos de inclusión y no discriminación, sin sesgos de género, raza, inclinación sexual, orientación política y religiosa.

FRENTE A LA PROPIA COOPERATIVA

- a. El manejo de información es de carácter confidencial y corresponde a todos los colaboradores mantener la honestidad y la integridad en su administración, sin usarla en ningún caso para su propio beneficio o el beneficio de terceros.
- b. Solicitar a todos los grupos de interés (Asociados, proveedores y clientes) con cierta periodicidad, la información personal, comercial y financiera requerida para mantener actualizada la base de datos del sistema y ser consecuente con la normatividad que regula el SARLAFT, y la suscripción de seguros y pago de indemnizaciones.
- c. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- d. Abstenerse de realizar actos que impliquen conflictos de interés.
- e. Fomentar la investigación para el mejoramiento y desarrollo empresarial.
- f. Realizar actividades dentro y fuera de La Cooperativa, basadas en el respeto y acatamiento a la ley, al Estatuto y a los reglamentos, sujetas a pautas de permanente integridad, solidaridad, justicia y lealtad.

ARTÍCULO 2. Las personas vinculadas a Colanta como Asociados, clientes, transportadores y demás proveedores se comprometen a:

- a. Comportarse de manera digna y respetuosa en sus relaciones personales, sociales y en todos los actos que organice La Cooperativa.
- b. A tratar respetuosa y cortésmente a los Asociados Productores y Trabajadores de La Cooperativa.
- c. A actuar de manera seria y responsable en todas las funciones que deba adelantar en pro de La Cooperativa.
- d. Poner en conocimiento de los directivos hechos que puedan perjudicar a la administración y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de los productos y servicios.
- e. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo, aún después de haber cesado en el ejercicio del mismo, sin perjuicio de su obligación de denunciar cualquier hecho delictivo.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Colanta, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con el interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, ha implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, compuesto por políticas y

procedimientos tendientes a prevenir que La Cooperativa sea utilizada para realizar operaciones de lavado de activos o financiación del terrorismo. En virtud de lo anterior, se adopta como política principal la siguiente:

"La Cooperativa Colanta está comprometida con la promoción de una cultura de prevención, legalidad y transparencia, que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente y la gestión del riesgo frente al lavado de activos y la financiación del terrorismo".

TITULO II CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I OBJETO DEL CÓDIGO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

ARTÍCULO 4. OBJETO DEL CÓDIGO. Este Código tiene como objeto generar confianza a todas aquellas personas que tienen relación con Colanta, en razón de que el desarrollo de sus objetivos sociales está regido por los principios de transparencia, claridad y autonomía, que garantiza su existencia, el manejo íntegro, ético, coordinado y estructurado, el respeto hacia los grupos de interés, su alta vocación por la responsabilidad social y el cumplimiento de sus objetivos sociales, con eficiencia y solidez financiera.

También tiene como objeto fijar las políticas, normas, sistemas y principios éticos y mejores prácticas en materia de buen gobierno, que rijan las actuaciones de La Cooperativa, proporcionar el conocimiento de su gestión a efectos de preservar la integridad ética empresarial, asegurar la adecuada administración de sus asuntos, el respeto de sus Asociados y de quienes con ella se relacionan.

Este código pretende ser una carta de presentación ante los Asociados, el sector cooperativo, el entorno de los negocios y el público en general, para que conozcan las prácticas corporativas y de conducta, de los administradores, directivos y Asociados que integran La Cooperativa.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente código está dirigido a los Asociados de La Cooperativa, a sus proveedores de bienes y servicios, al sector solidario, a los organismos reguladores de control y vigilancia del Estado que tengan competencia sobre la actividad de La Cooperativa, a sus competidores, a sus administradores, a los tenedores de títulos de deuda privada que emitiere La Cooperativa, a las entidades financieras y a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS RELACIONADOS. Para efectos de la aplicación integral de este código, se deben tener en cuenta los siguientes:

- a. Principios y Valores Cooperativos.
- b. Leyes 79 de 1988 y 454 de 1998 y demás normas que las desarrollan.
- c. Estatuto de Colanta.
- d. Acuerdos y Resoluciones del Consejo de Administración.
- e. Régimen Interno de Contratación.
- f. Manual de Políticas y procedimiento Sarlaft.
- g. Política General del Sarlaft.
- h. Código de Ética Manejo de Proveedores.
- i. Política de tratamiento de datos personales y aviso de privacidad.
- j. Procedimientos internos involucrados en el sistema de gestión de la calidad.
- k. Documentos de origen externo que se correlacionen con prácticas o disposiciones legales, reglamentarias o contractuales a cumplir.

CAPÍTULO II

NATURALEZA, IDENTIFICACIÓN, OBJETO SOCIAL Y COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. NATURALEZA E IDENTIFICACIÓN. Colanta es una Cooperativa Multiactiva, integrada por Asociados Productores y Asociados Trabajadores, sin ánimo de lucro que desarrolla actividades de: producción y fomento, procesamiento y mercadeo, y consumo de productos lácteos, cárnicos e insumos agropecuarios, regida por la legislación cooperativa y el Estatuto social.

Cuenta con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 255 del 24 de junio de 1964, expedida por el Departamento Administrativo de Cooperativas DANCOOP, hoy la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

ARTÍCULO 8. OBJETO SOCIAL. El objeto de La Cooperativa es la defensa de la economía y actividades sociales de los cooperados, en todos los órdenes de su industria, trabajo y ocupación; estos esfuerzos y actividades están dirigidos a la financiación, producción, industrialización, distribución y comercialización de la leche y sus derivados, alimentos y bebidas, así como de los productos del sector agropecuario en general, extendiéndose la acción social no sólo en beneficio de la persona del Asociado, sino de

todos los integrantes de su familia y al desarrollo en general de la región que le sirve como radio de acción; todo dentro de las más genuinas normas de la cooperación.

ARTÍCULO 9. EL PATRIMONIO. El patrimonio de La Cooperativa está constituido por los aportes sociales individuales y los amortizados, los fondos y reservas de carácter permanente y las donaciones o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.

TITULO III
DE LOS GRUPOS DE INTERÉS
CAPÍTULO ÚNICO
COMPROMISOS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 10. Colanta se encuentra comprometida en mantener relaciones honestas, constructivas e idóneas, para ello ha identificado sus Grupos de Interés y ha establecido su compromiso con ellos.

GRUPOS DE INTERÉS	COMPROMISO
Asociados Productores	<ul style="list-style-type: none">a. Facilitar todas las operaciones autorizadas por los Estatutos en las condiciones establecidas en éstos.b. Permitir la participación en la administración de La Cooperativa, mediante el desempeño de cargos sociales.c. Respetar el derecho al sufragio en las asambleas generales, en forma que a cada Asociado hábil corresponda un solo voto.d. Hacerlos partícipes de servicios, beneficios y prerrogativas de La Cooperativa.e. Brindar información sobre la gestión económica y financiera de La Cooperativa, para lo cual podrán examinar los libros, archivos, inventarios y balance en la forma que los Estatutos o reglamentos lo prescriban.f. Permitir el retiro voluntario de La Cooperativa, mientras ésta no se haya disuelto.g. Trabajar permanentemente por brindar calidad de vida y desarrollo integral a los Asociados, sus familias y las comunidades.

GRUPOS DE INTERÉS	COMPROMISO
Asociados Trabajadores	Respetar en todo momento la dignidad humana, facilitando el crecimiento, desarrollo y competitividad empresarial, por medio de un proceso de Atracción y Vinculación del Talento Humano, basado en elementos de inclusión y no discriminación, sin sesgos de género, raza, inclinación sexual, orientación política y religiosa.
Competidores	No incurrir en prácticas restrictivas y de competencia desleal.
Proveedores	Buscar el mejor acuerdo negociado basado en la confianza, transparencia, calidad del producto o servicio prestado y cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para la inscripción y selección de proveedores.
Clientes	Satisfacer y brindar confianza a clientes, con productos y servicios con calidad e inocuidad, contribuyendo a su bienestar y Nutrición.
Comunidad	Prestar servicios con calidad, contribuir al desarrollo sostenible, ganar legitimidad, contribuir a la paz y a la preservación del medio ambiente.
Estado	Cumplir la ley.

TÍTULO IV

MODELO ORGANIZACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

SELECCIÓN PARA CARGOS Y POLÍTICAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 11. MODELO ORGANIZACIONAL. Colanta cuenta con una estructura organizacional que asegura una prestación de servicios con competencia, idoneidad y transparencia de acuerdo con una distribución adecuada de responsabilidades.

De conformidad con el Estatuto Social, la dirección de La Cooperativa está a cargo de la Asamblea General y del Consejo de Administración, y la administración a cargo del Gerente General y su grupo de colaboradores, los cuales tienen la calidad de Asociados Trabajadores.

Todas sus actuaciones en procura de la realización del objeto social, se ejecutan con sujeción a la ley y al Estatuto Social y se fundamentan en los principios y valores de la democracia y la participación en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 12. SELECCIÓN PARA LOS CARGOS. Para asegurar la transparencia, la elección y composición de los órganos de administración y Gerencia se hará conforme a lo estipulado por el Estatuto y los reglamentos de La Cooperativa. Colanta se compromete a que dichos procesos electorales se desarrollen de acuerdo con las mejores prácticas de tal manera que se garantice la igualdad de condiciones.

El proceso de selección de los Asociados Trabajadores que hacen parte de la Cooperativa, se realizará acorde con el procedimiento establecido por el Departamento de Gestión Humana, garantizando siempre la idoneidad y la transparencia en la selección y respetando los principios y valores cooperativos.

Para la selección de los miembros de Comités de Educación, se tendrán en cuenta los criterios de: Lealtad con La Cooperativa, sentido de pertenencia, idoneidad, honestidad y antigüedad, y demás aspectos relacionados en el Estatuto Social.

ARTÍCULO 13. POLÍTICAS EMPRESARIALES. Queda establecido que la administración de La Cooperativa Colanta no dará lugar ni permitirá ninguna práctica, actividad, decisión o circunstancia organizativa que sea ilegal, imprudente o viole la ética empresarial y profesional generalmente aceptada o los principios de contabilidad generalmente aceptados. Para todos los efectos quedan establecidos los siguientes parámetros:

- a. **Tratamiento de las partes interesadas:** En relación con los grupos de interés no se dará lugar ni se permitirán condiciones, procedimientos o decisiones que sean inseguras o indignas.
- b. **Planificación Financiera y Presupuestal:** La planificación financiera para cualquier actividad se derivará de un plan anual que será coherente con la actuación de La Cooperativa. Corresponde al Consejo de Administración aprobar los presupuestos y las inversiones, los planes estratégicos previos a la planificación financiera y establecer los topes.
- c. **Condiciones y Actividades Financieras:** No habrá lugar ni se permitirá la aceptación de riesgos innecesarios ni desviaciones de las políticas definidas por el Consejo de Administración.
- d. **Protección de los Activos:** No se permitirá que los activos de la empresa estén desprotegidos, se mantengan inadecuadamente o se arriesguen innecesariamente.
- e. **Inversión de Excedentes:** Se invertirán los fondos empresariales sobrantes de tal manera que se maximicen los ingresos, pero al hacerlo no se adopten riesgos innecesarios por pérdida de liquidez.

TITULO IV
DEL SISTEMA DE CONTROL EMPRESARIAL

ARTICULO 14. La doble naturaleza, asociativa y empresarial de La Cooperativa, permite diferenciar los diversos órganos de control que la rigen.

CAPÍTULO I
CONTROL EXTERNO

ARTÍCULO 15. CONTROL ESTATAL. Está establecido acorde con la actual naturaleza de Colanta, así:

- a. La Cooperativa se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, en los términos de la Ley 454 de 1998 y demás disposiciones que la adicionen, complementen o reglamenten.
- b. Además de la supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria, COLANTA podría ser objeto de control por parte de la Superintendencia Financiera en lo relacionado con las transacciones que en el Mercado Público de Valores pueda realizar en un futuro en nombre propio.

De acuerdo con la actividad ejercida o el objeto de la obligación o deber legal a cargo, Colanta podría ser controlada o vigilada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, la Superintendencia de Industria y Comercio - SIC, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, y demás autoridades administrativas y judiciales.

ARTÍCULO 16. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS: Cuando luego de rendidos los informes respectivos y adelantadas las investigaciones por parte de los entes pertinentes de control de La Cooperativa, el Consejo de Administración considere que persisten dudas sobre determinadas actuaciones que hubieren sido objeto de dichos informes e investigaciones, podrá solicitar la realización de auditorías especializadas.

CAPÍTULO II
CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 17. REVISORÍA FISCAL. El control fiscal y contable de Colanta estará a cargo de un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, elegido por la Asamblea General,

para un periodo igual al del Consejo de Administración y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo por causa justificada.

Con el objeto de garantizar que los hallazgos relevantes sean comunicados a los Asociados, en el Estatuto de La Cooperativa se ha asignado a la Revisoría Fiscal precisas funciones de vigilancia y control, las cuales ejecuta de manera independiente con la colaboración estrecha de la Administración y, en especial, de Auditoría Interna.

Las funciones del Revisor Fiscal, sus alcances y manera de divulgar los hallazgos relevantes, están consignadas en el Estatuto Social.

ARTÍCULO 18. JUNTA DE VIGILANCIA. Sin perjuicio del control externo, Colanta está sometida al control social interno de su gestión cooperativa, a través de la Junta de Vigilancia elegida en la Asamblea General y al control interno empresarial de sus administradores y funcionarios

ARTÍCULO 19. AUDITORIA INTERNA. Es responsable de brindar apoyo a la alta dirección en logro de sus objetivos organizacionales, siendo proactiva en la minimización de los riesgos y promoviendo la cultura del autocontrol. Le corresponde adoptar medidas preventivas de vigilancia, seguridad, evaluación y seguimiento, para garantizar el óptimo aprovechamiento de los recursos de La Cooperativa.

ARTÍCULO 20. UNIDAD DE CUMPLIMIENTO. Área adscrita al Consejo de Administración, encargada de implementar al interior de La Cooperativa: procedimientos, buenas prácticas y demás mecanismos de prevención, gestión y control que busquen garantizar el cumplimiento de las leyes vigentes y el respeto por las normas.

Como responsable del área, está la persona que ostenta el cargo de Oficial de Cumplimiento, quien debe cumplir con unos criterios de idoneidad desde el punto de vista ético, profesional y social, además de cumplir con los requisitos de carácter legal exigidos en las normas especiales que le sean aplicables.

TITULO V
ESTANDARES DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO UNICO

POLITICAS DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, REVELACIÓN,
CLASIFICACION Y MANEJO DE LA INFORMACION

ARTÍCULO 21. POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. La Cooperativa Colanta en materia de protección de datos personales, está comprometida con el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y los Decretos que la reglamentan, con el fin de promover el respeto, la reserva, confidencialidad, disponibilidad y manejo adecuado de los datos personales utilizados para el cumplimiento de los objetivos corporativos y del negocio.

ARTICULO 22. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. Colanta tiene un compromiso de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas con sus Asociados y la comunidad en general, por ello de conformidad con lo establecido por la ley y los Estatutos, dará a conocer los informes de gestión y estado de resultados en los términos y forma allí establecidos.

ARTICULO 23. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Según la información, esta se clasifica así:

- a. **Información General:** Aquella que es de uso general, no clasificada como reservada y que se publica periódicamente.
- b. **Información Reservada:** Aquella que compete exclusivamente a los miembros del Consejo de Administración, al Gerente General y a sus inmediatos colaboradores. En esta categoría están incluidas las comunicaciones que contemplan riesgo para La Cooperativa o involucran estrategias de negociación o competitividad. La violación a la reserva será sancionada en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 24. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL ESTATAL. En cumplimiento a la normatividad vigente, La Cooperativa realiza reportes de información a los entes de Control Estatal, con la periodicidad establecida en la reglamentación respectiva. Dicha información reposa en archivos públicos en los citados Entes y puede ser accedida por todas las personas directamente de manera personal o por vía electrónica, de acuerdo con los mecanismos establecidos por dicha autoridad para permitir el acceso del público a tal información, salvo la información que esté sometida a reserva.

ARTÍCULO 25. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. Toda persona vinculada a Colanta, deberá tener especial cautela en el manejo de la información catalogada como reservada, sobre todo aquellos asuntos que tengan relación con su ventaja competitiva, su estrategia corporativa, su competencia, precios y campañas.

**TITULO VI
CONTROL DE RIESGO**

**CAPÍTULO I
INDICADORES**

ARTÍCULO 26. INDICADORES DE RIESGO. Se establecen los siguientes indicadores de riesgo:

- a. **Riesgo de Mercado:** Posibilidad de que se produzca una pérdida debido a un movimiento adverso de las variables de mercado que determinan el valor de La Cooperativa.
- b. **Riesgo de Liquidez:** Posibilidad de que La Cooperativa incurra en pérdidas excesivas por la venta de activos a descuentos inusuales y significativos o deba obtener fondos a precios por fuera de las condiciones normales de mercado, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones contractuales.
- c. **Riesgo de Crédito:** Posibilidad de que La Cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos, como consecuencia de que un deudor o contraparte incumpla sus obligaciones.
- d. **Riesgo Operacional:** Posibilidad de que se produzca una pérdida financiera, debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de La Cooperativa. Este concepto involucra aspectos diversos tales como: Deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos y fraudes, fallas en los sistemas de operación e informáticos.
- e. **Riesgo Legal:** Este tipo de riesgo supone la realización de una pérdida debido a que una operación no pueda ejecutarse por no existir una formalización clara o no ajustarse al marco legal establecido. También se considera dentro de este riesgo, los eventos que se produzcan por cambios o incumplimiento de la normatividad y de la legislación que afecten negativamente los recursos de La Cooperativa.
- f. **Riesgo de Negocio:** Posibilidad de incurrir en pérdidas o dejar de percibir ganancias debido a movimientos negativos en el volumen de negocios, el volumen de ingresos o los márgenes esperados.

- g. **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de Asociados, proveedores o clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- h. **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir La Cooperativa, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización.

TITULO VII

REGIMEN DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS PROVEEDORES

ARTICULO 27. Colanta, como entidad del sector privado, se encuentra sometida al régimen del derecho privado y a su estatuto de contratación.

En Colanta todos los procedimientos de compras, contrataciones y su reglamentación específica, estarán previamente establecidos garantizando transparencia; para el efecto se determina:

- a. En Colanta, el registro de proveedores se hará de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Inscripción y Selección de Proveedores y su evaluación se hará con base en el Procedimiento de Evaluación de Proveedores, teniendo en cuenta su origen empresarial, capacidad técnica, operativa, financiera, su solvencia moral y el compromiso con el cumplimiento permanente de altos estándares de calidad en la prestación de sus servicios.
- b. Colanta, bajo el principio de igualdad de condiciones para la evaluación y toma de decisiones en la adquisición de bienes y servicios, acoge como método el de mejor alternativa, de acuerdo con los criterios antes mencionados. No podrán existir contratos de prestación de bienes o servicios que no cumplan un proceso previo de selección objetiva. Para el efecto, Colanta establecerá un Régimen de Contratación.

CAPÍTULO II REGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 28. Toda adquisición de bienes y servicios por parte de La Cooperativa, estará precedida de un procedimiento que garantice la equidad y transparencia del proceso de selección, de acuerdo con las políticas generales definidas en este código. Tanto el procedimiento como las políticas son de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos y funcionarios encargados de la contratación.

POLÍTICAS GENERALES

- a. La obligatoriedad de contar con un procedimiento de inscripción y selección de proveedores para contratistas y proveedores, así como un procedimiento de evaluación de los mismos, los cuales aplican para todas las personas naturales o jurídicas que pretendan instaurar relaciones contractuales con La Cooperativa.
- b. La prohibición de contratar con proveedores que no se encuentren debidamente inscritos, según lo establecido en el procedimiento de inscripción y selección de proveedores.

Lo anterior, sin perjuicio de aquellas contrataciones que por su especialidad deban ser realizadas con proponentes no inscritos.

- c. La prohibición de establecer vínculos con aquellos proveedores de bienes o servicios, cuyos recursos presenten un origen desconocido o dudoso o que no cumplan con todos los requerimientos establecidos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT
- d. La exigencia de que toda adquisición de bienes o prestación de servicios, esté debidamente documentada mediante contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por la administración de La Cooperativa.
- e. Las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
- f. Los criterios de decisión para la contratación o compra, orientados a garantizar la calidad, oportunidad y precio competitivo.
- g. La adopción de términos de referencia que definan de manera precisa las necesidades de contratación o compra, que permita a los oferentes igualdad de condiciones para la presentación de propuestas.
- h. El manejo confidencial de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

- i. El régimen de contratación debe contener entre otras definiciones, las instancias y montos de aprobación conforme al Estatuto Social de La Cooperativa.

El procedimiento para la contratación de bienes y servicios estará contenido en un manual que consultará las políticas antes señaladas.

CAPÍTULO III CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 29. DEFINICIÓN. Se entiende por conflicto de intereses todo acto u omisión que implique aprovechamiento indebido en su favor o en el de un tercero, realizado en el ejercicio de una actividad directiva o administrativa.

Mecanismos que permiten la prevención, manejo y divulgación de conflictos de interés entre los Asociados y La Cooperativa:

- a. Los Asociados deberán actuar de conformidad con los principios y valores cooperativos para el desarrollo del objeto social y cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 222 de 1995.
- b. Las relaciones económicas de los Asociados se regirán por los siguientes criterios:
 - Los contratos y operaciones que celebre La Cooperativa con sus Asociados se efectuarán en condiciones de mercado.
 - Colanta se abstendrá de celebrar contratos o realizar operaciones con sus Asociados, si ello afecta de cualquier manera los intereses de La Cooperativa y de los demás Asociados.
 - La Cooperativa se abstendrá de avalar, garantizar o servir de codeudor a los Asociados, sin perjuicio de respaldar conforme a la Ley y el Estatuto el acceso a créditos de inversión para mejoramiento de su actividad productiva.
 - Los Asociados de La Cooperativa tendrán deber de confidencialidad respecto a la información que conozcan sobre la misma que esté sujeta a reserva. Así mismo, deberán abstenerse de utilizar tal información para sus propios intereses o en beneficio de terceros.
- c. Para efectos de la prevención y manejo de conflictos de interés de los administradores (Gerente General, Consejo de Administración y Directivos) se establecen las siguientes reglas:
 - Los administradores de La Cooperativa no podrán utilizar los activos sociales con fines exclusivamente privados o permitir su utilización para beneficio exclusivo de determinados Asociados o de personas vinculadas a estos.

- Los negocios que celebre La Cooperativa con sus Administradores no podrán resultar más gravosos para la empresa que de haberlos hecho con un tercero.
- d. Cuando un Administrador o Asociado Trabajador considere que en ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, deberá informarlo y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere tal situación.

ARTICULO 30. Los conflictos de interés se resolverán anteponiendo la observancia de principios éticos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos institucionales.

CAPÍTULO IV INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 31. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN. Además del régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en el Estatuto Social y en la ley, se establecen las siguientes:

A partir de la vigencia de este código no podrán ser proveedores de COLANTA los Asociados Trabajadores, ni directa ni por interpuesta persona, su cónyuge o compañero (a) permanente, sus parientes dentro del 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil, las sociedades en las cuales las anteriores personas sean socios o en aquellas en las que hayan desempeñado cargos de dirección.

Tampoco pueden ser Proveedores:

- a. Quienes se encuentren en interdicción o inhabilitados para ejercer el comercio.
- b. Quienes hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
- c. Quienes hayan sido condenados en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.
- d. Quien haya sido excluido de La Cooperativa.
- e. Quienes se hayan vinculado contractualmente con COLANTA y hayan cumplido tardíamente o en forma defectuosa sus obligaciones.
- f. Quienes hayan dado lugar a la resolución de un contrato por incumplimiento de su parte.
- g. A quienes se les haya hecho efectiva la póliza de responsabilidad civil, cumplimiento, calidad o cualquiera estipulada, por incumplimiento contractual.

- h. Quien haya participado, en los últimos cinco (5) años, como miembro de los organismos de dirección, administración o control de cooperativas intervenidas por el Estado y se le haya derivado responsabilidad en las decisiones que motivaron la intervención conforme a providencia de autoridad competente.
- i. Quienes estén reportadas en las centrales de riesgo como deudores morosos.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del cumplimiento de las normas estatutarias, no se entienden incluidos en esta previsión, los proveedores de leche cruda a Colanta.

ARTÍCULO 32. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE CARGOS EN ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y EDUCACION DE LA COOPERATIVA. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos Sociales, no podrá ocupar cargo en órganos de dirección, vigilancia, y educación, quien:

- a. Haya sido condenado en cualquier época por sentencia judicial, a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.
- b. Haya sido sancionado disciplinariamente con multa o suspensión temporal, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la postulación al cargo. Las sanciones de suspensión definitiva y exclusión, no permiten el ejercicio de ningún derecho como Asociado.
- c. Dentro de los cinco (5) años anteriores a la elección, haya ejercido el comercio o participado como propietario, en sociedad o establecimiento de comercio dedicado a alguna de las actividades descritas en el objeto social de Colanta, o prestado sus servicios personales, asesoría o consultoría, así como el haber desempeñado cargos de dirección en empresa con tal objeto.
- d. Sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, del Consejo de Administración, Gerente General, Revisor Fiscal o Junta de Vigilancia.

TITULO VIII

LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CAPÍTULO UNICO MECANISMOS

ARTÍCULO 33. ARREGLO DIRECTO. Las diferencias que surjan entre Colanta y sus Asociados en cumplimiento de su objeto social deben enmarcarse en los conductos regulares para su efectivo trámite.

ARTÍCULO 34. AMIGABLES COMPONEDORES. Este se regirá por lo dispuesto en el artículo 24 y s.s del Estatuto social.

PARÁGRAFO: Si a través de los mecanismos señalados no fuese posible la solución al conflicto, las partes quedarán en libertad de acudir a cualquier otro medio de solución de conflictos y en última instancia a la justicia ordinaria.

TÍTULO X

REGIMEN SANCIONATORIO PARA ASOCIADOS, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ARTICULO 35. Colanta promoverá entre sus Asociados, las disposiciones contenidas en este Código y podrá imponer sanciones para cada evento que constituya una falta contra el mismo, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T) y en el Estatuto Social

ARTÍCULO 36. Colanta promoverá entre sus proveedores y contratistas las disposiciones contenidas en este Código y podrá imponer sanciones para cada evento que constituya una falta contra el mismo, cuando voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los valores, principios rectores y las normas consagradas en el presente Código. Serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y las disposiciones contractuales.

TÍTULO XI

CUMPLIMIENTO, DIVULGACIÓN, REVISIÓN

ARTÍCULO 37. El Consejo de Administración es el organismo encargado de velar por el cumplimiento y divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Buen Gobierno.

ARTÍCULO 38. La inobservancia de los postulados adoptados en el presente Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Estatuto y en los Manuales de Procedimientos implementados en Colanta, constituirá falta grave que motivará despido por justa causa y exclusión en caso de ser Asociado Trabajador o solamente exclusión para el Asociado Productor, sin detrimento de las acciones judiciales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales, disposiciones de la Superintendencia de Economía Solidaria.

ARTICULO 39. La Cooperativa utiliza medios electrónicos de comunicación. Colanta cuenta con una página web corporativa, con noticias de interés, políticas de calidad, información general, para que los Asociados, clientes y demás proveedores permanezcan actualizados. En ningún caso se publicará información confidencial o relativa a secretos industriales o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la Cooperativa.

ARTÍCULO 40. Colanta adoptará los mecanismos necesarios para dar a conocer a la comunidad en general, así como al mercado financiero y a los Asociados, la existencia y contenido del presente código.

La Cooperativa publicará en su página web www.Colanta.com.co, el presente Código. El Asociado podrá solicitarlo por medio de correo electrónico y estará permanentemente a disposición del público en las oficinas de la sede principal de La Cooperativa.

ARTÍCULO 41. REVISIÓN. El presente Código será objeto de revisión y actualización cada vez que los órganos de administración lo consideren necesario.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno Cooperativo, fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración, en la sesión del 25 de noviembre de 2019, como consta en el acta 892.



DANIEL CUARTAS T.
Presidente



NIDIA MARULANDA V.
Secretaria

